

CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO
(CONAREME)

SESION EXTRAORDINARIA DEL SUB COMITÉ DE CALIDAD

ACTA N° 03

JUEVES 15 DE FEBRERO DE 2024

Hora de Inicio	:	12:00 horas
Hora de Término	:	13:02 horas
Videoconferencia	:	Plataforma ZOOM de CONAREME

MIEMBROS ASISTENTES:

1. DR. VICENTE CRUZATE CABREJOS	PRESIDENTE CONAREME
2. DR. ALAN FIGUEROA APESTEGUI	MIEMBRO SEC. TÉCNICO CONAREME
3. DR. VICENTE CRUZATE CABREJOS	PRESIDENTE DEL SUB COMITÉ DE CONTROL
4. DR. JUAN CARLOS MEZA GARCÍA	PRESIDENTE DEL SUB COMITÉ DE ESTÁNDARES
5. DR. GUALBERTO SEGOVIA MEZA	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACREDITACIÓN

MIEMBROS AUSENTES:

6. DR. ADRIEL OLOTEGUI YZU	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN
7. DRA. MARIA CUZCO RUIZ	PRESIDENTE DEL SUB COMITÉ DE ADMISIÓN

AGENDA:

1. MANUAL, INSTRUMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS.
2. DISPENSA DEL ACTA

I. DESPACHO. –

No hay despacho

II. INFORMES. –

No hay informes

III. PEDIDOS. –

No hay pedidos

IV. ORDEN DEL DIA. –

Dr. Alan Figueroa: Vamos a iniciar tomando la asistencia para corroborar el quorum.
(Se procede a tomar asistencia)

Dr. Alan Figueroa: Doctor Cruzate, tenemos quorum podemos dar inicio de la sesión.

Dr. Vicente Cruzate: Buenas tardes con todos los presentes quiero presentar al doctor Figueroa como nuevo secretario técnico. Empecemos con el punto de agenda por favor.

1. MANUAL, INSTRUMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS (Anexo 01)

Dr. Alan Figueroa: El punto de agenda es la revisión del manual, instrumento y cronograma para el Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos.
(Se procede a proyectar el documento)

Dr. Juan Carlos Meza: Estas dos universidades que retornan al sistema pueden volver a hacer su trámite del 100% de los campos clínicos que tenían, pero lo que no queda claro en la parte legal es como se va a hacer con aquellas universidades que tienen actualmente estos campos clínicos, lo van a dejar o se va a duplicar, esa parte me parece que hay un poco de vacío legal, no sé si se ha considerado incluirlo en este documento.

Dr. Alan Figueroa: Tengo entendido que el acuerdo es que ellos una vez que reingresarán al sistema serían de vueltas los campos clínicos a las universidades que habían salido.

Dr. Juan Carlos Meza: Lo que ocurre es que se quedó que sea formaría una comisión para ver cómo iba a ser esa devolución, pero no quedó claro y la idea es que el documento sea lo suficientemente legal para que las universidades que van a devolver los campos clínicos no hagan ningún problema.

Dra. Mónica Alfonso: Se ha remitido a las universidades un oficio informándole sobre estos procesos, hay un documento de evidencia por lo que ya no sería necesario colocar esa información.

Dr. Alan Figueroa: Gracias doctora, ¿alguno de los presentes tendría algún comentario?
Si no hay más comentarios pasamos a la votación.

Se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 05 integrantes:

A favor: 04 (Pres. Sub. Estándares, Pres. Sub. Control, Sec. Técnico, Pres. Com. Acreditación)

Abstenciones: 00

En contra: 00

Producida la votación, teniendo en cuenta que la presidencia cuenta con voto dirimente, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°008-2024-SUBCOMITÉ DE CALIDAD: Aprobar el manual, instrumento y cronograma del Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos, y elevarlo al Comité Directivo, a través de la secretaria técnica de CONAREME, para su aprobación y revisión.

2. DISPENSA DEL ACTA

Dr. Alan Figueroa: Por último, pasamos a la votación por la dispensa del acta.

Se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 05 integrantes:

A favor: 04 (Pres. Sub. Estándares, Pres. Sub. Control, Sec. Técnico, Pres. Com. Acreditación)

Abstenciones: 00

En contra: 00

Producida la votación, teniendo en cuenta que la presidencia cuenta con voto dirimente, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°009-2024-SUBCOMITÉ DE CALIDAD: Aprobar la dispensa del trámite del acta, para la ejecución inmediata de los acuerdos adoptados en la presente reunión.

Dr. Alan Figueroa: Agotado los puntos de agenda, daríamos por culminada la sesión, agradeciéndoles a todos por su participación.

Dr. Vicente Cruzate: Muchas gracias a todos por su tiempo y dedicación para sacar adelante este proceso, nos estamos viendo en la próxima reunión.

Siendo 13:02 horas se da por culminada la sesión.

PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS

(Aprobado en Comité Directivo en la sesión de XXXXX de XXXXXX de 2024)

I. OBJETO:

El presente documento, tiene por objeto establecer aquellas disposiciones que regulan el Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos en el Sistema Nacional de Residencia Médica, aprobado con Acuerdo N° 002-2024-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME, del Comité Directivo del CONAREME, ello, bajo los alcances de lo dispuesto en el Acuerdo N°007-2024-CONAREME-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) en Asamblea General Extraordinaria del 10 de enero de 2024 y en el contexto de lo establecido por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 034-2023-SA.

El Decreto Supremo N 034-2023-SA en su única disposición complementaria permite que el CONAREME realice los procesos excepcionales de autorización de campos clínicos, solo para aquellas instituciones formadoras universitarias recién reincorporadas al SINAREME, siendo éstas en el ámbito regional de Ayacucho, Huancavelica e Ica a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y para el ámbito regional de Lambayeque para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Sírvase como antecedente los acuerdos adoptados por el Consejo Nacional de Residencia Médica:

Acuerdo N° 076-CONAREME-2019-AG: Aprobar, a efectos de no afectar la oferta de vacantes en el ámbito regional de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica: Región Ica, Región Huancavelica y Región Ayacucho, que el Comité Directivo realice las acciones administrativas para el inicio y ejecución de los procedimientos de autorización y acreditación establecido en el marco legal del SINAREME; asimismo, queda autorizado a establecer los criterios administrativos para que una Institución Formadora Universitaria de un ámbito regional acceda a otro ámbito regional y solicite el inicio de los procedimientos de autorización y del procedimiento acreditación en la Región Ica, Región Huancavelica y Región Ayacucho

Acuerdo N° 077-CONAREME-2019-AG: Establecer que bajo los alcances del Acuerdo N° 076-CONAREME-2019-AG, el porcentaje de campos clínicos que fueron autorizados a la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, a la que puede acceder otra institución formadora universitaria será determinado por el Comité Directivo del CONAREME.

Acuerdo N° 084-CONAREME-2019-AG: Aprobar, que para el caso de aquellas instituciones formadoras universitarias que han ingresado al SINAREME, y que no cuentan con campos clínicos en el SINAREME, el Comité Directivo del CONAREME, inicie y ejecute con estas instituciones el procedimiento de autorización de programas de residencia médica, la acreditación de sede docente y el procedimiento de autorización de campo clínico, con la finalidad de tener el derecho de participar en el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica, que convoque el CONAREME; considerando, los alcances del artículo 62° del Decreto Supremo N° 007-2017-SA, Reglamento de la Ley N° 30453, que establece que está prohibida la cohabitación en los servicios de las sedes docentes.

Acuerdo N° 034-CONAREME-2020-AG: Disponer que el Comité Directivo del CONAREME apruebe el instrumento de Autorización de Nuevos Campos Clínicos a ser propuesto por la comisión de autorización, sobre la base del instrumento de Autorización de campos clínicos aprobados por el CONAREME; asimismo, realice, el proceso de Autorización de nuevos campos clínicos en el marco de la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA.

Es así como el Comité Directivo en su sesión de fecha 14 de febrero del 2020 aprobó el siguiente acuerdo, respecto a la participación de las universidades citadas en el proceso de autorización de campos clínicos:

Acuerdo N° 019-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020: Aprobar por Unanimidad, las siguientes consideraciones, en relación al porcentaje de campos clínicos que la Institución Formadora Universitaria que acceda a otro ámbito Regional:

“ ...

- c) En caso de que la institución formadora universitaria de la región logre reingresar al SINAREME, puede solicitar la autorización de campos clínicos de hasta el 100% (cien por ciento) de los campos clínicos que inicialmente le fueron autorizados, en el ámbito de su Región; si en el caso, no los solicita, a institución formadora universitaria del otro ámbito, puede solicitar la renovación de los campos clínicos, de acuerdo con los alcances del artículo 63° del Reglamento de la Ley N° 30453....”*

Es en atención a lo normado, se elabora el documento que establece el Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos en el Sistema Nacional de Residencia Médica. El presente documento está vinculado al proceso por el cual, una institución formadora universitaria que se ha incorporado al SINAREME, y no cuenta con campos clínicos, para lo cual requiere que previamente cuente con el programa autorizado por CONAREME y la institución prestadora de servicios de salud se encuentre acreditada.

II. BASE LEGAL:

1.- La Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica, establece en el numeral 4 del Artículo 6° entre otras funciones del SINAREME, el de implementar las prioridades de formación especializada establecidas por el Ministerio de Salud, así como autorizar los campos clínicos, de acuerdo con las necesidades del Sistema Nacional de Salud.

2.- El Decreto Supremo N° 007-2017-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30453, establece en el numeral 2, del Artículo 8°, de autorizar los campos clínicos para el desarrollo de los programas de formación de especialistas en una sede docente. Así también, lo regulado en el artículo 62°, instituyendo, que la autorización del Campo Clínico es el reconocimiento y certificación que realiza el CONAREME de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residencia Médica en las sedes docentes. Este procedimiento es solicitado por una institución formadora universitaria, que cuenta con la autorización de funcionamiento de programas de Residencia Médica y con la acreditación de institución prestadora de servicios de salud, como sede docente.

3.- El CONAREME, a través del Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG, de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, aprueba el Manual de Autorización de Campos Clínicos de los Programas de Residencia Médica, y el Instrumento de Evaluación y Verificación de Cumplimiento de Estándares para Autorizar Campos de Formación.

4.- A fin de cumplir con lo establecido en la Ley N° 30453, respecto de la autorización de campos clínicos por el CONAREME, y bajo los alcances del Proceso Especial para el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica para el año 2024, para efectos de asegurar la continuidad de los procedimientos de acreditación de sedes docentes, autorización de campos clínicos y de funcionamiento de programas de residencia médica se tiene aprobado el Decreto Supremo N° 034-2023-SA, el CONAREME, ha adoptado acuerdos que permitan implementar la disposición legal de carácter excepcional.

III. DISPOSICIONES GENERALES:

1.- El Proceso Excepcional para aprobar Campos Clínicos solo para aquellas instituciones formadoras universitarias regionales recién ingresadas al SINAREME, siendo estas en el ámbito regional de Ayacucho, Huancavelica e Ica para la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y para el ámbito regional de Lambayeque para la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; adoptando el CONAREME los acuerdos para contar con la normativa del Proceso Excepcional, su cronograma y llevar adelante los correspondientes procedimientos que permitan, cumplir con lo dispuesto en la Ley del SINAREME y a su vez el poder contar con espacios de formación de residentes en los citados ámbitos regionales.

El Procedimiento, permite a la Institución Formadora Universitaria, contar con campos clínicos, para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2024, en ámbito regional que ha logrado reingresar al SINAREME, solicitará la autorización de campos clínicos de hasta el 100% (cien por ciento) de los campos clínicos que inicialmente le fueron autorizados, en el ámbito de su Región.

2.- Es antecedente que la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo N° 067-CONAREME-2019-AG, aprobó el Manual de Autorización de Campos Clínicos de los Programas de Residentado Médico, y el Instrumento de Evaluación y Verificación de Cumplimiento de Estándares para Autorizar Campos de Formación.

El presente Proceso Excepcional en el contexto señalado, tiene como objetivo, el proponer el instrumento que permita al SINAREME:

- a) Implementar el proceso de mejoramiento de la calidad en la formación de especialistas en medicina humana.
- b) Propiciar la autoevaluación de la institución formadora universitaria, a efectos de contar con campos clínicos en el ámbito regional de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lambayeque.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Las disposiciones del presente documento se aplican a la institución formadora universitaria, bajo los alcances del Acuerdo N° xxx-CONAREME-2024-AG, aprobado por el Consejo Nacional de Residentado Médico en Asamblea General del XXXX de XXXXX de 2024, solo para aquellas instituciones formadoras universitarias regionales recién ingresadas al SINAREME, siendo estas en el ámbito regional de Ica, Ayacucho y Huancavelica la Universidad Nacional San Luis Gonzaga y para el ámbito regional de Lambayeque la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo ; que no cuentan con campo clínico.

2.- Como se podrá advertir de los alcances de los acuerdos citados en el presente manual, a efectos de participar en el presente proceso excepcional, resulta habilitante el cumplir previamente con los criterios establecidos a partir de lo cual la institución formadora universitaria, podrá acceder a solicitar dicha aprobación.

3.- El Proceso Excepcional para Aprobar Campos Clínicos solo para aquellas instituciones regionales ingresantes al SINAREME, se sustenta en la autoevaluación a través de un Informe, sobre aspectos de dimensiones y estándares, que conducen al reconocimiento y certificación de los espacios de formación en los que se desarrolla el programa de segunda especialización en la modalidad de Residentado Médico en las sedes docentes, considerándose para estos efectos, como Dimensiones: Programa de Formación – Ejecución del Programa, Universidad en la Sede Docente, Proceso de Enseñanza – Aprendizaje - Adquisición de Competencias, Prevención de Riesgos de Salud y Bienestar Estudiantil, con sus correspondientes variables.

V. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO:

1. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el documento modificado: Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos durante el 2024.



2. El Comité Directivo del CONAREME recibe las solicitudes de autorización excepcional de campos clínicos de las instituciones solicitantes, y las deriva a la Comisión de Autorización.
3. La Comisión de Autorización, evalúa la información recibida, toma el acuerdo de conformidad o no, y eleva informe al Comité Directivo del CONAREME.
4. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Autorización del campo clínico solicitado
5. El Comité Directivo del CONAREME, aprueba el Informe de la Comisión de Autorización y otorga la Resolución de Autorización de Campos Clínicos.
6. Contra la decisión del Comité Directivo del CONAREME, cabe interponer Recurso de Reconsideración, que será resuelto por el Comité Directivo, previo informe de la Comisión de Autorización y agota la vía administrativa.

VI. REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE AUTORIZACION DE CAMPOS CLINICOS:

La institución formadora universitaria, presentará los siguientes requisitos para la autorización excepcional de los campos clínicos:

1. Solicitud de Autorización presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME (**Anexo 1**):
 - Voucher de pago por derecho de autorización de campo clínico
 - Resolución que aprueba el Programa de Especialidad
 - Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante
 - Documento Oficial de Identidad del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante
2. Carta de aceptación de la Sede Docente Acreditada a la Institución Formadora Universitaria (**Anexo 2**)
3. Informe de Autoevaluación, según matriz de autoevaluación (**Anexo 3**)
4. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
5. Declaración Jurada (**Anexo 4**)

Nota: El expediente será presentado en formato PDF y foliado

El responsable de la institución solicitante, el Director/Jefe/Encargado o el que haga sus veces o representante legal, suscribirá el correspondiente Informe de Autoevaluación y la Declaración Jurada y acompañará la documentación que lo sustenta, escaneando sus originales foliados en sentido ascendente y presentado al correo electrónico de CONAREME: recepcion@conareme.org.pe.

El Informe de Autoevaluación, contiene anexo el documento Declaración Jurada, que remite a una declaración del servidor/funcionario/el que haga sus veces o representante legal de la institución solicitante, en el marco de la Ley N° 27444, cuyo TUO ha sido aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, de asumir la obligación y responsabilidad administrativa, civil y penal, de la información que se consigna en el Informe de Autoevaluación, que será presentada bajo la misma modalidad que el Informe citado.

La Comisión de Autorización realizará la verificación de la documentación requerida en el numeral VI del presente documento: **requisitos para la autorización excepcional de autorización de campos clínicos**

El Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos, se realiza a través de la convocatoria correspondiente, en el marco de lo regulado en el presente documento, una vez emitido la Resolución Administrativa de Autorización de Funcionamiento de Campo Clínico tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme los alcances del Acuerdo N° 006-CONAREME-2023-AG, y en consideración, a lo establecido en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 034-2024-SA.

Una vez otorgada la correspondiente Resolución de Autorización de Campo Clínico, es atribución del CONAREME el establecer la verificación posterior de la información contenida en el Informe de Autoevaluación y los documentos presentados en el correspondiente proceso.

VII. DIMENSIONES Y ESTÁNDARES PARA LA AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE CAMPOS CLINICOS

En el citado marco del Proceso Excepcional de Autorización de Campos Clínicos, es un proceso mediante el cual, las Instituciones formadoras solicitantes, exponen la calidad del contenido que se establecen. El Proceso excepcional está sustentado en la autoevaluación, que permitirá establecer la autorización del campo clínico, para la formación de especialistas y subespecialistas, bajo el modelo de Residencia Médica.

El Procedimiento, está constituido por dimensiones y estándares (variables):

- Primera Dimensión: Programa de Formación – Ejecución del Programa
- Segunda Dimensión: La Universidad en la Sede Docente
- Tercera Dimensión: Proceso de Enseñanza – Aprendizaje - Adquisición de Competencias
- Cuarta Dimensión: Prevención de Riesgos de Salud y Bienestar Estudiantil

Estas Dimensiones, desarrolladas a través de sus variables, representan las condiciones mínimas, que, en el contexto del citado Procedimiento resultan exigibles a las instituciones formadoras universitarias para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en el servicio de la sede docente.

A. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA:

La Institución Formadora Solicitante:

- Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residencia Médica y la Sede Docente, se encuentra acreditada.
- Cuenta con Biblioteca física actualizada y/o ingreso a la virtual. (revistas médicas indexadas según especialidad y/o subespecialidad solicitada)
- Cuenta con plataforma que permita acceso a récord académico.

B. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:

La Institución Formadora Solicitante:

- Evaluación académica del médico residente
- El Programa cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente (comité de especialidad).
- Propuesta de tutor(es) por especialidad de campo clínico firmado por autoridad correspondiente (estos deben de laborar en la sede docente acreditada)

C. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:

La Institución Formadora Solicitante:

- La Sede Docente acreditada cuenta mínimo con dos especialistas titulados en la especialidad con registro en el Colegio Médico del Perú, establecida que garanticen el desarrollo del programa quienes desarrollaran la tutoría. – (1 tutor por 5 médicos residentes)
- Incidencia de las patologías y/o procedimientos de la especialidad del campo clínico

D. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:

La Institución Solicitante:

- Evaluación médica anual obligatoria por salud ocupacional realizada a los médicos residentes.
- Evaluación de salud mental realizada a los médicos residentes.

- Para la Valoración de la Evaluación, se tendrá en cuenta lo siguiente:



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

- **ESTÁNDAR (Variable).** - Es un enunciado que define las expectativas de desempeño, estructura o procesos que deben ser implementados para garantizar la calidad e idoneidad del programa de formación de especialistas y subespecialistas en medicina humana en un servicio de la sede docente acreditada.
- **VALOR.** - Es el resultado de la valoración de los estándares, respecto al logro del estándar. Al estándar se le asignará un valor: Determinado al señalar “si cumple” o “no cumple” con el estándar establecido. Se tiene establecido el Proceso Excepcional de Autorización de campos Clínicos para el año 2024, bajo la siguiente Matriz para la autoevaluación:

VIII. DISPOSICIONES FINALES

1. La Institución solicitante está obligada a participar del proceso ordinario de autorización de campo clínico que el CONAREME convoque en el presente año.
2. El expediente debe ser presentado en las fechas establecidas en el cronograma correspondiente, no debiendo presentar un documento considerado requisito fuera de los plazos señalados; así mismo se detecta la presentación de un documento de contenido falso, adulterado o siendo verdadero no cumplen con los requisitos solicitados se hará de conocimiento a través de un informe al Comité Directivo que resolverá el caso.
3. Costo del Procedimiento de Autorización excepcional de campos clínicos: 5% de la UIT 2024 = S/ 257.00 por campo clínico abonado a la cuenta bancaria de CONAREME.

ANEXO 1

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACION DE CAMPOS CLÍNICOS (En el marco del Decreto Supremo N° 034-2023-SA)

Señor Doctor(a)
Presidente(a) del Comité Directivo
CONAREME
Presente. –

Yo,, con DNI N°, en el cargo de Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces o representante legal del Institución Formadora Universitaria; ubicado en, del distrito de; Provincia del Departamento de, solicito a Usted, se sirva autorizar excepcionalmente los siguientes campos clínicos:

ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD	SEDE DOCENTE	CC SOLICITADOS

La información y documentación presentada en el modificado Proceso de Autorización de Campos Clínicos, regulado en el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA y los acuerdos administrativos del CONAREME, sobre la materia, es veraz y no contraviene las normas vigentes ni ha sido elaborada con fraude a la Ley.

En tal sentido, cumpla con adjuntar los documentos requeridos conforme al Proceso excepcional de Autorización de Campos Clínicos en el año 2024, bajo los alcances del Acuerdo N°, en Asamblea General Extraordinaria del, en el marco del Decreto Supremo N° 034-2023-SA:

1. Solicitud de Autorización de Campos Clínicos presentada por la Institución Formadora Universitaria al Comité Directivo del CONAREME. (Resolución de la institución, Resolución o documento de representación del Director/Jefe/Encargado o las que haga sus veces, o representante legal de la institución solicitante, copia Documento Oficial de Identidad), adjuntando el voucher de pago por derecho de autorización de campo clínico.
2. Carta de aceptación de la sede docente a participar del Proceso de Autorización de Campos Clínicos
3. Informe de Autoevaluación.
4. Documentos que sustenten el Informe de Autoevaluación.
5. Declaración Jurada.

Lo que declaro al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Asumo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal por cualquier acción de verificación que compruebe adulteración, falsedad o inexactitud alguna de los consignados en la presente declaración jurada o de cualquier documento o información presentada, con motivo de la acreditación, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Suscribo la presente, como señal de conformidad, veracidad y cumplimiento, con pleno uso de mis facultades y de acuerdo con los alcances del principio de Autonomía de la Voluntad, establecido por el Código Civil vigente.

....., ... de de 2024.

.....
Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o
representante legal de la Institución Formadora Universitaria

ANEXO 2

Carta de aceptación de la Sede Docente Acreditada a la Institución Formadora Universitaria

....., ... de de 2024.

Señor

Decano de la Facultad de Medicina Humana

Universidad.....

Presente. -

Atención: Director de Post Grado

Por medio de la presente, quiero manifestarle que mi despacho en coordinación con los Jefes de Departamento y Servicio aceptamos participar del Proceso Excepcional para Autorizar Campos Clínicos durante en el año 2024, para la Universidad en el proceso de formación de médicos cirujanos que adjudiquen vacante al Residencia Médico, de su representada.

En tal sentido, remito la relación de especialidades/subespecialidades y número de campos clínicos solicitados:

ESPECIALIDAD/SUBESPECIALIDAD	SEDE DOCENTE	CC SOLICITADOS

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

.....
Firma y sello

Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o
representante legal de la Institución Formadora Universitaria

ANEXO 3

MATRIZ DE AUTOEVALUACIÓN PARA EL PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACION DE CAMPOS CLINICOS

(Aprobado en sesión del Comité Directivo del XXXXX de XXXXX de 2024)

UNIVERSIDAD:

SEDE DOCENTE:

ESPECIALIDAD / SUBESPECIALIDAD:

ESTÁNDARES	CUMPLE		PORCENTAJE	FUENTE DE VERIFICACION
	SI	NO		
I. PROGRAMA DE FORMACIÓN – EJECUCIÓN DEL PROGRAMA				
1.1. Tiene autorizado el funcionamiento del Programa de Residencia Medico y la Sede Docente, se encuentra acreditada.			10%	1. Acuerdo administrativo del Comité Directivo de Acreditación de la sede docente (Información validada por CONAREME) 2. Acuerdo administrativo del Comité Directivo de la autorización del programa (Información validada por CONAREME)
1.2. Cuenta con Biblioteca física actualizada y/o ingreso a la virtual. (revistas médicas indexadas según especialidad y/o subespecialidad solicitada)			10%	1. Foto de Biblioteca física 2. Contratos actualizados de revistas relacionados a los campos clínicos solicitados 3. Evidencia de acceso a Biblioteca Virtual
1.3. Cuenta con plataforma que permita acceso a récord académico.			10%	Evidencia de contar con la plataforma
II. UNIVERSIDAD EN LA SEDE DOCENTE:				
2.1. Evaluación académica del médico residente			10%	Ficha de registro de notas
2.2. El Programa cuenta con una plana docente con vínculo laboral con la Universidad en la Sede Docente (comité de especialidad).			10%	Resolución de comité de especialidad
2.3. Propuesta de tutor(es) por especialidad de campo clínico firmado por autoridad correspondiente (estos			10%	Carta de compromiso de contrato de tutores (1 tutor por 5 médicos residentes)



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

deben de laborar en la sede docente acreditada)				
III. PROCESO DE ENSEÑANZA – APRENDIZAJE - ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS:				
3.1. La Sede Docente acreditada cuenta mínimo con dos especialistas titulados en la especialidad con registro en el Colegio Médico del Perú, establecida que garanticen el desarrollo del programa quienes desarrollaran la tutoría. – (1 tutor por 5 médicos residentes)			10%	Relación de médicos especialistas correspondientes a la solicitud del campo clínico que laboran en la sede docente acreditada firmada por el área correspondiente
3.2. Incidencia de las patologías y/o procedimientos de la especialidad del campo clínico			10%	Informe estadístico del año anterior firmado por el área correspondiente
IV. PREVENCIÓN DE RIESGOS DE SALUD Y BIENESTAR ESTUDIANTIL:				
4.1. Evaluación médica anual obligatoria por salud ocupacional realizada a los médicos residentes.			10%	Documento de compromiso
4.2. Evaluación de salud mental realizada a los médicos residentes.			10%	Documento de compromiso
PORCENTAJE TOTAL			100%	

Autoriza el campo clínico: si cumple con mínimo el 80% de los estándares.

CONCLUSIÓN:

SE AUTORIZAN LOS CAMPOS CLÍNICOS SOLICITADOS, SI CUMPLE MÁS DEL 80%, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:

ESPECIALIDAD	CC SOLICITADOS	CC AUTORIZADOS

Anexo 4

DECLARACIÓN JURADA

Yo,, identificado con DNI N°, con domicilio en N°, del distrito de; en el cargo de (Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o representante legal de institución Formadora Universitaria), de la Institución/Entidad,, bajo los alcances de la Ley N° 30453, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, el Estatuto de CONAREME, y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, que establece el modificado Procedimiento Excepcional para Autorizar Campos Clínicos en el año 2024 por el CONAREME.

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que, de acuerdo con la exigencia legal expuesta en el documento normativo: Proceso Excepcional para autorizar Campos Clínicos en el año 2024; el presente contiene los requisitos exigidos a efectos de la autorización de campos clínicos; en tal sentido:

La información contenida en la solicitud, el Informe de Autoevaluación y los documentos que se adjuntan al mismo, para la autorización de nuevos campos clínicos, es verdadero, y que cuento con los documentos originales, que así, lo demuestran.

Así también, declaro que la institución/entidad que represento, cumple con los requisitos y con las dimensiones y estándares (variables) contenidos en el documento normativo: Proceso Excepcional para autorizar Campos Clínicos en el año 2024.

Me someto al inicio del procedimiento administrativo sancionador que instaura el CONAREME en caso se detecte la presentación de un documento de contenido falso, adulterado o siendo verdadero no cumplen con los requisitos solicitados en el presente proceso.

Lo que declaro bajo responsabilidad y al amparo del principio de presunción de veracidad normado en el artículo 51° del Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

....., de de 2024.

.....
Firma

Director/Jefe/Encargado o quien haga sus veces o
representante legal de institución Formadora Universitaria)

CRONOGRAMA PARA PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS
(Aprobado)

	DESCRIPCIÓN	FECHA: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Autorización excepcional de campos clínicos.	Miércoles 21 de febrero de 2024
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA: día, mes
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca a Proceso Excepcional de Autorización de campos clínicos, con arreglo al acuerdo administrativo de la sesión del 21 de febrero del 2024, respecto a institución formadora universitaria recientemente reincorporada al SINAREME.	Miércoles 21 de febrero de 2024
3	Las Instituciones solicitantes presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de autorización, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Autorización de campos clínicos.	Del 22 de febrero al 01 de Marzo de 2024
4	La Comisión de Autorización evalúa los expedientes, aprueba y eleva el Informe Final de Autorización de campos clínicos al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Hasta viernes 8 de marzo
5	El Comité Directivo del CONAREME, en la Sesión Extraordinaria, aprueba o desaprueba el Informe de la comisión de autorización	Lunes 11 de marzo de 2024
6	Presentación de recurso de reconsideración por las Instituciones solicitantes y se envía al Comité Directivo.	5 días hábiles
7	El Comité Directivo del CONAREME, en la Sesión Extraordinaria, agota el proceso administrativo	Viernes 22 de marzo de 2024

CRONOGRAMA PARA PROCESO EXCEPCIONAL DE AUTORIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS
(Aprobado)

	DESCRIPCIÓN	FECHA: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba los documentos e instrumentos para la Autorización excepcional de campos clínicos.	Miércoles 21 de febrero de 2024
	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	FECHA: día, mes
2	El Comité Directivo del CONAREME convoca a Proceso Excepcional de Autorización de campos clínicos, con arreglo al acuerdo administrativo de la sesión del 21 de febrero del 2024, respecto a institución formadora universitaria recientemente reincorporada al SINAREME.	Miércoles 21 de febrero de 2024
3	Las Instituciones solicitantes presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de autorización, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Autorización de campos clínicos.	Del 22 de febrero al 01 de Marzo de 2024
4	La Comisión de Autorización evalúa los expedientes, aprueba y eleva el Informe Final de Autorización de campos clínicos al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Hasta viernes 8 de marzo
5	El Comité Directivo del CONAREME, en la Sesión Extraordinaria, aprueba o desaprueba el Informe de la comisión de autorización	Lunes 11 de marzo de 2024
6	Presentación de recurso de reconsideración por las Instituciones solicitantes y se envía al Comité Directivo.	5 días hábiles
7	El Comité Directivo del CONAREME, en la Sesión Extraordinaria, agota el proceso administrativo	Viernes 22 de marzo de 2024